

Considerando a mayor abundamiento, que aunque no ocurriera así puede este Ministerio aprobar ese cambio de fines, a tenor de las facultades que al señor Ministro confiere el número 2 del artículo 7.º de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, procediendo, en consecuencia, señalar a la Fundación los de que las Monjas Jerónimas que residen en la casa de la Corredera, número 5, de Almodóvar del Campo, confeccionen y planchen la ropa de los pobres de la localidad y cuiden de la limpieza y atención de un Hogar de Jubilados, sin que la circunstancia de ser las MM. Jerónimas unas monjas de clausura, obste a que lleven a cabo las actividades señaladas, puesto que si bien es su dedicación principal la oración y otros cometidos de orden espiritual, conforme a los artículos 130 a 135 de sus Constituciones, pueden dedicarse al trabajo manual cuya característica destaca, como es visto, en el que ahora se les encomienda;

Considerando que los fines reseñados si han de llevarse a cabo, porque su modestia hace que puedan ser atendidos con las rentas exiguas de la Fundación y aun sin ellas, si el caso fuere legado;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º de Decreto de 14 de marzo de 1899, la beneficencia particular comprende todas las instituciones benéficas creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo patronazgo y administración fueren reglamentados por sus respectivos fundadores o en nombre de éstos, confiados en igual forma a Corporaciones, autoridades o personas determinadas, sin que pierdan este carácter (de beneficencia particular) por recibir alguna subvención del Estado, provincia o Municipio, siempre que aquélla fuera voluntaria y no indispensable para su subsistencia (artículo 5.º), circunstancias éstas que reúne la Fundación de doña Ester Luisa Boada, que hasta el momento no recibe subvención alguna, ni la precisará de modo necesario para el cumplimiento de sus modestos fines;

Considerando que si bien la expresión con que la testadora confiere el patronato al señor Obispo prior de las Ordenes Militares y de Ciudad Real «en la forma más independiente que sea posible, a la sazón, de toda injerencia extraña», permitiría entender que se encuentra relevado de rendir cuentas, como ello no se dice de manera explícita e inequívoca deberá rendirlas regular y periódicamente como el artículo 5.º de la Instrucción del Ramo previene,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Clasificar como Fundación benéfica la establecida por doña Ester Luisa Boada Delgado, en Almodóvar de Campo.

Segundo.—Confirmar en el cargo de patrono al excelentísimo señor Obispo de las Ordenes Militares y de Ciudad Real, que habrá de rendir regular y periódicamente cuentas de su gestión.

Tercero.—Que los bienes inmuebles deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad, y los valores, si los hubiere, depositarse en establecimiento bancario que el patronato determine, y

Cuarto.—Que de esta resolución se den los traslados usualmente prevenidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Romay Beccaría.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Social.

**5042** RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Secretario de los Ayuntamientos de Rubielos Altos, Rubielos Bajos y Pozoseco (Cuenca) y se clasifica la Secretaría de Pozorubielos de la Mancha (Cuenca).

Aprobada por Decreto 2321/1975, de 23 de agosto, la fusión voluntaria de los Municipios de Rubielos Altos, Rubielos Bajos y Pozoseco (Cuenca) en uno denominado Pozorubielos de la Mancha, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Suprimir la plaza de Secretario de los Ayuntamientos de Rubielos Altos, Rubielos Bajos y Pozoseco, por fusión de los Municipios.

Segundo.—Clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Pozorubielos de la Mancha en la siguiente forma: Categoría 3.ª, clase 11 y coeficiente 3.3.

Madrid, 10 de febrero de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

**5043** RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes de, vigente Reglamento de Funcionarios de Adminis-

tración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Decreto 687/1975, de 21 de marzo,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Móstoles (Madrid) en primera categoría, clase 4.ª, con efectos de 5 de abril de 1975, fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del mencionado Decreto, quedando las plazas de los Cuerpos Nacionales de dicha Corporación en la siguiente forma:

Secretario: Primera categoría, clase 4.ª, coeficiente 5.  
Interventor: Segunda categoría, clase 4.ª, coeficiente 5.  
Depositario: Segunda categoría, clase 4.ª, coeficiente 5.

A tenor de lo previsto en el artículo 1.º 2, de la Orden de 26 de diciembre de 1973, corresponde el coeficiente 4 con carácter personal, al actual Secretario don Eustasio de la Cruz Armendáiz, perteneciente a la segunda categoría.

Madrid, 10 de febrero de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**5044** ORDEN de 16 de enero de 1976 por la que se autoriza a doña Carolina Margaret Gilmour la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Formentor (Pollensa, Mallorca), para la construcción de un «Solarium» y sendero.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a doña Carolina Margaret Gilmour, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
Término municipal: Formentor (Pollensa).  
Superficie aproximada: 54,50 metros cuadrados.  
Destino: Construcción de un solarium y sendero.  
Plazo concedido: Veinticinco años.  
Canon unitario: Cuarenta pesetas por metro cuadrado y año.  
Prescripción: Las obras situadas en la zona marítimo-terrestre serán de uso público gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de enero de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**5045** ORDEN de 23 de enero de 1976 por la que se autoriza a «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, Sociedad Anónima», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Cervo (Lugo) para la construcción de una caseta de transformación y línea eléctrica subterránea.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, S. A.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Lugo.  
Término municipal: Cervo.  
Destino: Construcción de una caseta de transformación y línea eléctrica subterránea.  
Plazo concedido: Veinte años.  
Canon unitario: Cuarenta pesetas por metro cuadrado y año para la caseta e igual cantidad por metro lineal y año para la línea de conducción de energía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de enero de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**5046** RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de enero de 1976, que autoriza al «Club Náutico de la Rápita», la construcción y explotación de un puerto deportivo de escala en Campos del Puerto (Mallorca).

Por acuerdo del Consejo de señores Ministros de fecha 9 de enero de 1976, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, y de conformidad con la Ley de Puertos Depor-